

RESOLUCIÓN № 000395

(27 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por la cual deroga un nombramiento en periodo de prueba"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Resolución 000420 de 2016 y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008, y 264 de 2022 y, demás normas que lo regulan modifícan y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamento la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las funciones del director ejecutivo.

Que los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 132 y 133 de 2008, modificaron los Acuerdos 109 de 2004, donde se estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA y 110 del mismo año, que estableció el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Planta Global de Personal de la Corporación.

Que mediante la Resolución No. 000420 del 10 de noviembre de 2016, se actualizó el Manual específico de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA.

Que al unísono, el numeral 14 de la resolución ibídem, fijó entre otras funciones del Director Ejecutivo las de "*Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes*".

Que mediante Acuerdo 264 de 2022 del 03 de agosto de 2022, fue encargado de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, el Coronel (RA) Germán Puentes Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.082 expedida en Tunja (Boyacá), quien tomó posesión de dicho encargo a partir del día 06 de agosto de 2022.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante

procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20201000002536 del 2020, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva seis (6) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, identificada como la Convocatoria 1460 de 2020.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 9432 del 26 de julio de 2022** por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10 de la Planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena que fue convocado con la **OPEC 144552** a través de la Convocatoria No. 1460 de 2020, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.453.906 ocupó el primer (1) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 144552 de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10 de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 000227 del 16 de agosto de 2022, se nombró en periodo de prueba al señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, ubicado en la ciudad de Bogotá de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.¹

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de los corrientes, se solicitó al nombrado autorización para comunicar el acto administrativo de nombramiento vía electrónica, sobre lo cual se obtuvo respuesta positiva el día 17 de agosto de 2022.

¹ Se adjunta Resolución No. 000227 del 16 de agosto de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”(folios 13 al 16)

Que consecuencia de lo anterior, la Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022 fue notificada al Sr. Agredo Briñez mediante correo electrónico el día 18 de agosto de 2022².

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022, el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, manifestó la aceptación al nombramiento efectuado y solicito mediante oficio prórroga para la posesión por el término denoventa (90) días³.

Que mediante Resolución No. 000249 del 01 de septiembre de 2022⁴, Cormagdalena, concedió la prórroga de noventa (90) días para tomar posesión en el cargo en el que fue nombrado el precitado Sr. JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, plazo que se cumplía el próximo 02 de enero de 2023.

Que el acto administrativo anterior fue comunicado alinteresado mediante correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022 el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906, manifestó: “*De manera respetuosa, envío solicitud de renuncia a la aceptación del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, lo anterior, debido a que me posesionare en otro cargo en otro municipio.*”⁵

Que en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece: “*Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)*” (negrilla fuera del texto original).

Así mismo el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.20.2.23 determina: “*Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005 (...)*”.

Que en consecuencia de la solicitud elevada por el Sr. JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, de la cual se establece que no tomará posesión del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10, adscrito a la Secretaria General – Control Interno Disciplinario de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, se hace necesario derogar su nombramiento en periodo de prueba efectuado en dicho empleo para el que fue nombrado mediante la Resolución No. 000227 del 16 de agosto de 2022, previamente indicada.

Que el Concepto No 224151 de 2021 del 24 de junio de 2021, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, hace referencia a lo dispuesto en los artículos 6,8 y 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNS), por los cuales se establece el reporte de información sobre provisión y uso de listas, el uso de listas de elegibles y la autorización del uso de las listas de elegibles por parte de la CNSC, respectivamente. En tal sentido el artículo 8 en cita dispone:

² Se adjunta correo de solicitud de autorización de comunicación de nombramiento, correo de autorización y correo de comunicación de la Resolución No. 000227 del 2022. (folio 6 y 7)

Pág 3 de 19

³ Se adjunta correo electrónico de aceptación del cargo y solicitud de prórroga. (folio 6)

⁴ Se adjunta Resolución No. 000249 del 2022. (folio del 9 al 12)

⁵ Se adjunta correo electrónico de desistimiento a la posesión (folio 5)

"Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos: 1. **Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posea en el cargo o no supere el periodo de prueba (...)"** (negrita fuera del texto original). Así mismo, el artículo 9 frente a la **Autorización del uso de Listas de Elegibles**, señala "corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles".⁶

Que en consecuencia de la derogatoria del nombramiento del Sr. JOELUIS AGREDO BRIÑEZ y de acuerdo con el artículo 8 ibidem, Cormagdalena deberá hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No 9432 del 26 de julio de 2022, en la cual ocupa el segundo (2) lugar para proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10, adscrito a la Secretaria General – Control Interno Disciplinario de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, el señor JEYSON FERNEY REY ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.700.011.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coronel (RA) Director Ejecutivo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en periodo de prueba del Sr. JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906 en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaria General – Control Interno Disciplinario, ubicado en la ciudad de Bogotá (OPEC 144552 en la Convocatoria 1460 de 2020), el cual fue efectuado mediante la Resolución No. 000227 del 16 de agosto de 2022 , de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, para la autorización de uso de lista de elegibles por parte de dicha entidad y posterior nombramiento en periodo de prueba en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10, adscrito a la Secretaria General – Control Interno Disciplinario de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, de quien ocupó el segundo (2) lugar de la lista de elegibles establecido en la Resolución No. 9432 del 26 de julio de 2022, es decir, el señor JEYSON FERNEY REY ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.700.011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN PUENTES AGUILAR
Coronel (RA) Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Melva Rojas Arcella – Talento Humano 
Revisó Leydy Gómez Peña Contratista Secretaría General 
Aprobó Marcela Guevara Ospina Secretaría General 

⁶ Concepto DAFP No 224151 de 2021 del 24 de junio de 2021 (folio 17 al 19)

Desistimiento aceptación del cargo

Joeluis Agredo Briñez <joe.agredo@hotmail.com>

Jue 15/12/2022 11:38

Para: Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>

Buenos días, cordial saludo

De manera respetuosa, envío solicitud de renuncia a la aceptación del cargo de *PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, lo anterior, debido a que me posesionare en otro cargo en otro municipio.*

Agradezco mucho la atención prestada y la oportunidad brindada y quedo atento a cualquier información

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Talento Humano](#)

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 4:44 p. m.

Para: [Joeluis Agredo Briñez](#)

Asunto: COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 000249 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - PRORROGA DE POSESIÓN, *PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA,*

Cordial Saludo

Atendiendo su solicitud de prorroga y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 que establece: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora". se comunica la Resolución No. 000249 del 01 de septiembre de 2022, que en el artículo primero del resuelve establece: "Prorrogar hasta el día 02 de enero de 2023, el plazo para que el señor JOELUIS AGREDO BRÍÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906, tome posesión del empleo denominado *PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, ubicado en la ciudad de Bogotá, ofertado con la OPEC 144552 en la Convocatoria 1460 de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.*

Nota: se adjunta copia del acto administrativo en mención.

Cordialmente,

CORMAGDALENA



De: Joeluis Agredo Briñez <joe.agredo@hotmail.com>
Enviado: viernes, 26 de agosto de 2022 16:13
Para: Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>
Asunto: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

BUENAS TARDES, CORDIAL SALUDO

DE MANERA RESPETUOSA ACEPTE EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, Y SOLICITO PRORROGA PARA LA POSESIÓN.

JOELUIS AGREDO BRIÑEZ
1.110.453.906
CELULAR: 311 743 00 03

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Talento Humano](#)
Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 10:56 a. m.
Para: joe.agredo@hotmail.com
Asunto: REMITO COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del acto administrativo adjunto, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, mediante el presente correo, nos permitimos comunicarle el contenido de la Resolución No.000227 del 16 de agosto de 2022, por medio de la cual se realiza su

nombramiento en periodo de prueba en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General - Control Interno Disciplinario ubicado en la ciudad de Bogotá, ofertado con la OPEC 144552 en la Convocatoria 1460 de 2020.

Es oportuno indicar que como lo establece el artículo 3 de la resolución antes referenciada usted cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente comunicación, para manifestar por este medio su aceptación o rechazo a dicho nombramiento.

Se anexa copia del acto administrativo comunicado.

Cordialmente,

TALENTO HUMANO

CORMAGDALENA



De: Joeluis Agredo Briñez <joe.agredo@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de agosto de 2022 18:12

Para: Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA

Buenas noches, cordial saludo,

De manera respetuosa autorizo, que se me notifiqué de la Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA " de manera electrónica a este mismo correo: joe.agredo@hotmail.com.

Quedo atento y agradezco la atención prestada.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Talento Humano](#)

Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 11:20 a. m.

Para: joe.agredo@hotmail.com

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Cordial Saludo

Por medio de la presente solicito autorización para notificarla del contenido de la Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".

Es importante comunicarle que en la mencionada resolución determina:

En el **ARTICULO SEGUNDO** indica:" Advertir al nombrado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo".

Así mismo el **ARTICULO TERCERO** establece: "Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017".

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 56. "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación." y su artículo 67. "**NOTIFICACIÓN PERSONAL**. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.) Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".

En este orden de ideas solicitamos su autorización para ser notificada por este medio, en caso de ser así favor indicar el correo electrónico; en caso contrario de no aceptar la notificación por correo electrónico favor indicar la Dirección exacta, ciudad y departamento.

Cordialmente,

Pág 8 de 19

RESOLUCIÓN No 000249

(01 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"Por medio de la cual se concede prórroga para tomar posesión de un empleo en la Planta de Personal de CORMAGDALENA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Resolución 000420 de 2016 y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008 y, 264 de 2022 y, demás normas que lo regulan, modifican y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamento la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las funciones del director ejecutivo.

Que los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 132 y 133 de 2008, modificaron los Acuerdos 109 de 2004, donde se estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA y 110 del mismo año, que estableció el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Planta Global de Personal de la Corporación.

Que mediante la Resolución No. 000420 del 10 de noviembre de 2016, se actualizó el Manual específico de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA.

Que al unísono, el numeral 14 de la resolución ibidem, fijó entre otras funciones del Director Ejecutivo las de *"Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes"*.

Que mediante Acuerdo 264 del 03 de agosto de 2022, fue encargado de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -

Pág 9 de 19



SC-CER617794



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

CORMAGDALENA, el Coronel (RA) Germán Puentes Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.082 expedida en Tunja (Boyacá), quien tomó posesión de dicho encargo a partir del día 06 de agosto de 2022.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20201000002536 del 2020, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva seis (6) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, identificada como la Convocatoria 1460 de 2020.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 9432 del 26 de julio de 2022** por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10 de la Planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena que fue convocado con la **OPEC 144552** a través de la Convocatoria No. 1460 de 2020, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la resolución en citada fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, a partir del día 27 de julio de 2022 y quedó en firme el día 04 de agosto de 2022, según obra en el aplicativo de la CNSC, confirmación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en firme la lista de elegibles y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que atendiendo a la norma precedente, mediante Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022, se realizó el nombramiento en período de prueba a el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.453.906, quien ocupó el (1) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo de la OPEC número 144552: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10 de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario y ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que la Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022 le fue comunicada señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, mediante correo electrónico del día 17 de agosto de 2022.

Que el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022, estando dentro del término provisto por la ley, remitió oficio a través del cual manifestó su aceptación al nombramiento para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10 de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario y solicitó prórroga para tomar posesión del mismo, bajo los siguientes argumentos “*De acuerdo a lo anterior, de manera comedida, solicito una prórroga para la posesión del cargo ya mencionado, esto debido, a que no resido en el lugar de ubicación del empleo, pues en estos momentos, mi residencia se encuentra en el municipio de Dolores, donde actualmente me encuentro desempeñando el cargo de PERSONERO MUNICIPAL, teniendo a cargo funciones directivas, y manejo de personal, para lo cual lo demuestro con el certificado laboral, expedido por el Honorable Concejo de Dolores. En consecuencia, y en vista del articulo ya mencionado, solicito una prórroga de (84) ochenta y cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente del envío de la aceptación, para la toma de posesión, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.*”

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 establece: “*Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del*

empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora". (negrilla fuera del texto original).

Que atendiendo a norma transcrita y analizada la comunicación presentada por el señor JOELUIS AGREDO BRÍNEZ, existe causa justificada para prorrogar el término de su posesión, cumpliéndose los ochenta y cuatro (84) días hábiles solicitados por el señor Agredo Briñez el día 28 de diciembre de 2022, sin embargo, en razón a los cortes de nómina y demás trámites administrativos de finalización del año, su posesión se llevará a cabo el día 02 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coronel (RA) Director Ejecutivo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 02 de enero de 2023, el plazo para que el señor JOELUIS AGREDO BRÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906, tome posesión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, ubicado en la ciudad de Bogotá, ofertado con la OPEC 144552 en la Convocatoria 1460 de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor JOELUIS AGREDO BRÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, un (01) días de septiembre de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
GERMAN PUENTES AGUILAR

GERMAN PUENTES AGUILAR
Coronel (RA) Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Melva Rojas Arcella – Talento Humano
Revisó Leydy Gómez Peña Contratista Secretaría General
Aprobó Marcela Guevara Ospina Secretaría General

Pág 12 de 19



SC-CER617794



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

RESOLUCIÓN No 000227

(16 DE AGOSTO DE 2022)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Resolución 000420 de 2016 y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008, y 264 de 2022 y, demás normas que lo regulan, modifican y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamento la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las funciones del director ejecutivo.

Que los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 132 y 133 de 2008, modificaron los Acuerdos 109 de 2004, donde se estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA y 110 del mismo año, que estableció el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Planta Global de Personal de la Corporación.

Que mediante la Resolución No. 000420 del 10 de noviembre de 2016, se actualizó el Manual específico de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA.

Que al unísono, el numeral 14 de la resolución ibidem, fijó entre otras funciones del Director Ejecutivo las de "*Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes*".

Que mediante Acuerdo 264 de 2022 del 03 de agosto de 2022, fue encargado de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, el Coronel (RA) Germán Puentes Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.082 expedida en Tunja (Boyacá), quien tomó posesión de dicho encargo a partir del día 06 de agosto de 2022.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el

Pág 13 de 19



SC-CER617794



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20201000002536 del 2020, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva seis (6) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, identificada como la Convocatoria 1460 de 2020.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 9432 del 26 de julio de 2022** por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10 de la Planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena que fue convocado con la **OPEC 144552** a través de la Convocatoria No. 1460 de 2020, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la resolución en citada fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, a partir del día 27 de julio de 2022 y quedó en firme el día 04 de agosto de 2022, según obra en el aplicativo de la CNSC, confirmación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en firme la lista de elegibles y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.453.906 ocupó el (1) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 144552, para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10 de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario y ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo anterior y como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, es procedente nombrar al señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.110.453.906 en período de prueba en el mencionado empleo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coronel (RA)Director Ejecutivo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba al señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, ubicado en la ciudad de Bogotá, ofertado con la OPEC 144552 en la Convocatoria 1460 de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al nombrado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, Cormagdalena, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos

de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTICULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona nombrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, dieciséis días del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por GERMAN
PUENTES AGUILAR

GERMAN PUENTES AGUILAR
Coronel (RA) Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Melva Rojas Arcella – Talento Humano 
Revisó Leydy Gómez Peña Contratista Secretaría General 
Aprobó Marcela Guevara Ospina Secretaria General 



Concepto 224151 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000224151

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000224151

Fecha: 24/06/2021 11:12:44 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: CARRERA ADMINISTRATIVA - Período de prueba - EMPLEO - Provisión. Radicado No. 20219000483502 de fecha 22 de junio de 2021.

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública. En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita: “*información referente a los tiempos que establece la ley frente al nombramiento en periodo de prueba frente a la siguiente situación administrativa: El empleado de carrera que ocupó el primer puesto de la lista presento renuncia al cargo y en este momento se encuentra en vacancia definitiva, situación que la entidad informo a la CNSC y solicito autorización para el uso de la lista de elegibles que aun se encuentra vigente, ante esta situación al momento de recibir la autorización por parte de la entidad competente CNSC, con que tiempos cuenta la entidad nominadora para realizar el nombramiento en periodo de prueba a quien ocupa el segundo puesto de la lista.*”; me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley [909¹](#) de 2004, consagra lo siguiente al respecto;

ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

(...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

(...)

Pág 17 de 19

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en _____
Concepto 224151 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública 1 EVA - Gestor Normativo

estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (Modificado por el Art. 6 de la Ley 1960 de 2019)

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

(...)

PARÁGRAFO. En el reglamento se establecerán los parámetros generales para la determinación y aplicación de los instrumentos de selección a utilizarse en los concursos.

Conforme a lo anterior, procederá el nombramiento en período de prueba por seis (6) meses o, en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, las cuales integraran la respectiva lista de elegibles, la cual tendrá una vigencia de dos años y con la cual se cubrirá en estricto orden de mérito, las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad, esto último siempre y cuando la convocatoria haya iniciado después de la expedición de la Ley 1960 de 2019.

Por otra parte, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, dispone:

ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles. (Resalto propio)

Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 0165 de 2020, Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique, y sobre el particular dispuso:

ARTICULO 6°. Reporte de Información sobre provisión y uso de listas. Las entidades deberán reportar a la CNSC por el medio que esta disponga, las novedades que se presenten en relación con los nombramientos, posesiones, derogatorias, revocatorias, renuncias presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión y el uso de las listas, para lo cual contaran con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de la novedad.

Pág 18 de 19

ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de

la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad.

ARTICULO 9° . Autorización del uso de Listas de Elegibles. Corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles. (Negrilla propia)

Así las cosas, atendiendo todo lo expuesto y en aras de atender su interrogante, una vez la entidad haga el reporte del empleo vacante de manera definitiva ante la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a la periodicidad y lineamientos establecidos y esta a su vez autorice la utilización de la lista de elegibles para nombrar en periodo de prueba a la persona que ocupe el segundo puesto en la lista; la entidad contara con los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.21 del decreto 1083 de 2015, para realizar el respectivo nombramiento, es decir, deberá ser dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la autorización realizada por la CNSC.

Finalmente, me permito indicarle que para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link “Gestor Normativo” donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011²

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: César Pulido.

Aprobó. José Fernando Ceballos.

12602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. Por la cual se expedían normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Pág 19 de 19